



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 19 -DP-2014.
(Actuación 20/14)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Julia Villagra (DNI: 6.266.253) ante esta Defensoría el día 09 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en fecha 21 de Mayo de 2013 personal del municipio se presentó en su domicilio en función de realizar una inspección de rutina en el "B & B AUCA" del cual es propietaria.

Al día siguiente encuentra en el buzón la copia del Acta de inspección N° 003730 realizada por las agentes Telma Iris Tarifeño y Stella M Andrade. A través de la misma la notificaban de que no se pudo realizar por encontrarse el establecimiento cerrado, por lo expuesto se infringe Ordenanza 1526-CM-05 Cap. IV Art. 28 siendo las 18,25 hs. Finaliza este acto.

Manifiesta la denunciante que no existe en dicha propiedad un cartel que diga "CERRADO", y que se la sancionó con una multa de \$ 862,50.

Dicha multa no se efectivizó por consideración del Sr. Martín Ortiz quien presentó una nota a la Jueza pero ésta consideró la no presentación de la infraccionada como un agravante.

Manifiesta que la casa donde vive se encuentra delante del predio y es fácilmente visible desde la calle, ella estaba en esa casa y dada su profesión de psicóloga en ese horario recibe pacientes. Nunca escuchó el timbre, usualmente acuerda con el cuerpo de inspectores días y horarios para realizar la inspección en función de evitar interrupciones con sus pacientes. A pesar de ello nunca la buscan en su casa si no en el inmueble en cuestión.

Manifiesta que tiene 64 años, que está jubilada y que esta actividad le brindará su principal ingreso.

A partir de esta situación se dio de baja como "B & B AUCA" a alquiler temporario lo cual limita sus posibilidades de alquilar en baja temporada ya que normalmente en alta, alquila la casa entera.

Cuestiona la norma aplicada ya que exige estar presente en el domicilio las 24 hs. Lo cual no posee lógica ni coherencia. Vive sola y su manutención depende únicamente de su trabajo, como toda persona necesita ausentarse de su domicilio para realizar trámites, concurrir al médico, sostener vida social etc.

Considera que resulta imposible estar todo el año en la puerta esperando la visita de los inspectores que se producen tres o cuatro veces al año;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la interpretación y aplicación con un exceso de rigor formal las normas de la Ordenanza 1526-CM-05, exigiendo la presencia de la denunciante en el inmueble explotado como hospedaje, cuando la misma reside en una casa contigua al mismo..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática

planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Julia Villagra (DNI: 6.266.253), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 09 de Enero de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

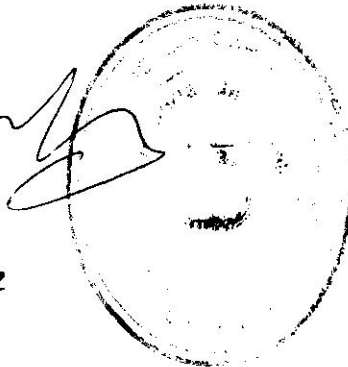
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **27 ENE 2014**



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche